

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto N. 1587

Ref. 2019-00002

En atención a la solicitud de entrega de títulos y de conformidad con lo previsto en el numeral 4° del artículo 384 del C. G. del P., el Despacho

DISPONE

- 1. NEGAR** la solicitud de entrega de títulos incoada por la parte, como quiera que si bien la parte demanda puso a disposición de este Despacho los cánones correspondientes, con el fin de ser oído en el proceso, alega no deberlos *-a título de arrendamiento-* pues asegura que os mismos se encuentran comprometidos en las resultas de otro proceso, donde se pretende que sean imputados al precio del contrato allí en discusión.
2. En consecuencia, dando aplicación a lo dispuesto en el inciso 5° del referido numeral y artículo, los dineros consignados a órdenes de este proceso serán retenidos hasta la terminación del mismo.
3. Por secretaría, córrase traslado de la contestación de la demanda, e inmediatamente ingresen las diligencias al Despacho para continuar con el respectivo trámite.

Notifíquese,

Firma electrónica¹
VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO
Juez

<p>JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL</p> <p>SECRETARÍA</p> <p>En estado N° <u>072</u> de hoy, notifico el auto anterior conforme lo dispone el art. 295 del C.G.P.</p> <p>Santiago de Cali, <u>31 de agosto de 2020</u></p> <p>MARILIN PARRA VARGAS Secretaria</p>
--

¹ Se puede validar en <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:

**VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1511c1d81b0b51c82d1de899235ba5404473dbd3fa05b51d8224c00a4f25b0b**
Documento generado en 28/08/2020 01:21:09 p.m.